

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCD – AEVIVIENDA N° 0048/2025

PANDO, 03 de abril de 2025

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago (...)"*.

Que el parágrafo I del artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que por Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, se crea la Agencia Estatal de Vivienda como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que por Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, se autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas; asimismo, dispone que el procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que por Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024, se aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

Que el artículo 16 del mencionado Reglamento establece que: *"La Comisión de Evaluación y Calificación, procederá al rechazo o descalificación de las propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en el DCD"*, asimismo, los incisos b), c) y f) del parágrafo III del artículo 25 del mismo Reglamento, prevén entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de *"b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos de las propuestas presentadas por los proponentes, c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas (...), f) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD"*.



Que el inciso a) del párrafo I del artículo 18 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, dispone que procederá la declaratoria desierta cuando ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DCD.

Que el párrafo I del artículo 21 del referido Reglamento, establece entre las funciones del Responsable de Contratación Directa, las de: "(...) e) *Aprobar el Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones (...)*" y "(...) g) *Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)*".

Que el citado Procedimiento, establece en su numeral 6, subnumeral 6.1, acápite 6.1.2., actividades 4,5 y 6, que la Comisión de Evaluación y Calificación realiza la apertura de propuestas y lectura de precios ofertados en acto público; efectúa el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos presentados por los proponentes en sesión reservada en cumplimiento con las funciones establecidas en el Reglamento y en aplicación al método de selección y adjudicación definido en el DCD y elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RCD, de igual manera la actividad 9 dispone que la Unidad Jurídica elabora la Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, para importes mayores a Bs. 1.000.000,00.

Que conforme lo previsto en el Documento de Contratación Directa del proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE COBIJA – FASE (CIII) 2024 – PANDO", PRIMERA CONVOCATORIA, el mismo establece en el numeral 7. DECLARATORIA DESIERTA: "El RCD, declarará desierta una convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda".

#### CONSIDERANDO:

Que en consideración a la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación y Calificación, mediante Informe AEV/DIR.PND/ACP\_INF/Nro. 0050/2025 de 27/03/2025, se emitió la Resolución Administrativa RCD – AEVIVIENDA N° 025/2025 de 06/03/2025, a través de la cual el Responsable de Contratación Directa (RCD), resolvió adjudicar el Proceso de Contratación "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE COBIJA – FASE (CIII) 2024 – PANDO", con código interno AEV-PN-DC 005/25 PRIMERA CONVOCATORIA, al proponente: **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MAMANI LLANOS**

Que en atención a la Nota con CITE: CRT/AEV/DIR.PND/ACP/Nro.0033/2025 de 10/03/2025 de requerimiento de documentos, la **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MAMANI LLANOS**, presentó la documentación para la formalización de la contratación, en base a los cuales se emitió el Informe de Verificación Técnica AEV/DIR.PND/ACP\_INF/Nro. 0050/2025 de 27/03/2025 e Informe de revisión legal de documentos AEV/DIR.PND/AJ\_INF/Nro.0057/2025 de 03/04/2025, los cuales informaron que la referida la empresa, incurrió en lo establecido en el inc. n) "Documentación requerida en los Términos de Referencia según corresponda" para este caso Según el Documento de Contratación Directa (DCD), numeral 29 (Términos de Referencia), romanos XXII (Perfil del proponente), inciso b) Experiencia Específica de la Entidad ejecutora, inciso c) "Para la suscripción del contrato, la documentación presentada por el proponente adjudicado, no respalde lo señalado en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1)", inciso d) "El proponente adjudicado no presente, para la suscripción del contrato uno o más de los documentos señalados en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1), salvo que hubiese justificado oportunamente



el retraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la Entidad”

Por otra parte en atención al DCD en su punto 23,3 menciona "Si producto de la revisión efectuada para la suscripción del contrato los documentos presentados por el adjudicado no cumplan con las condiciones requeridas no se considerará desistimiento, por lo que no corresponde el registro en el SIMCO como impedido...; del **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE COBIJA –FASE (CIII) 2024-PANDO"** CON CÓDIGO INTERNO AEV-PN-DC 005/25 PRIMERA CONVOCATORIA.

Que conforme a los antecedentes descritos, la Comisión de Evaluación y Calificación, en el marco del numeral 29 (Términos de Referencia), romanos XXII (Perfil del proponente), inciso b) Experiencia Especifica de la Entidad ejecutora, del Documento de Contratación Directa (DCD) del presente proceso de contratación, emitió el Informe AEV/DIR.PND/ACP\_INF/Nro.0050/2025, señalando que en aplicación de los artículos 16 y 25 parágrafo III inc. f) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024, procedió al rechazo y descalificación de la propuesta presentada por la **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MAMANI LLANOS**, y que en consecuencia corresponde la ejecución de la Garantía de Seriedad de Propuesta; asimismo, señaló que de acuerdo a la evaluación realizada en el Informe AEV/DIR.PND/ACP\_INF/N°0031/2025 de 28/02/2025, no se identificó una siguiente propuesta a ser evaluada, por lo que de conformidad con el inciso d), parágrafo I del artículo 18 del precitado Reglamento, recomienda declarar desierto el proceso de contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE COBIJA – FASE (CIII) 2024 – PANDO"**, con código interno **AEV-PN-DC 005/25 PRIMERA CONVOCATORIA**.

Que mediante proveído N° 18 de la Hoja de Ruta I-2025-02829, el Lic. Ramiro German Villarreal Díaz Responsable de Contratación Directa (RCD), remitió el ya precitado proceso de contratación a la Unidad Jurídica, solicitando la prosecución conforme a normativa vigente.

#### POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD) delegado por Resolución Administrativa N° 075/2024 de 31/10/2024, en aplicación del inciso g) del parágrafo I del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE COBIJA – FASE (CIII) 2024 – PANDO"**, con código interno **AEV-PN-DC 005/25 PRIMERA CONVOCATORIA**, en el marco del inciso d), parágrafo I del artículo 18 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2025, toda vez que no se identificó una siguiente propuesta a ser evaluada, conforme lo señalado en el Informe AEV/DIR.PND/ACP\_INF/N°0031/2025 de 28/02/2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, mismo que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a la Unidad Administrativa proceder a la **ejecución de la Garantía de Seriedad de Propuesta**, presentada por la **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MAMANI LLANOS**, para el proceso de contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL**



**MUNICIPIO DE COBIJA – FASE (CIII) 2024 – PANDO”, con código interno AEV-PN-DC 005/25 PRIMERA CONVOCATORIA, en el marco de lo previsto en el numeral 4.3 “Ejecución de la Garantía de Seriedad de Propuesta”, inciso c) del Documento de Contratación Directa, conforme la recomendación realizada en el Informe AEV/DIR.PND/ACP\_INF/N°0050/2025 de 27/03/2025.**

**TERCERO.-** La Unidad Administrativa queda encargada de realizar la publicación en la página web de la AEVIVIENDA, así como la prosecución de los demás actos administrativos inherentes al presente proceso de contratación, velando por el cumplimiento de las condiciones y los plazos establecidos en el artículo 24 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



Lic. Ramiro German Villarrea Diaz  
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA - RCD  
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

RGVD/MRMJ  
C.c. DDP  
AJ  
Adj. 1 FOLDER AMARILLO.

